



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 16:35:07-0500
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nancy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Fecha: 30/10/2023 18:03:49-0500

PROYECTO DE LEY N° 6267/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE
PRIMEROS AUXILIOS EN EL NIVEL
SECUNDARIO DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY LEY QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LAS INSTITUCIONES



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 16:51:43-0500

Artículo 1° - Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promover la incorporación de un curso de primeros auxilios en el nivel de educación secundario en las instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional, a fin de brindar a los estudiantes los conocimientos básicos que les permita salvar la vida de las personas.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 15:37:19-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Implementación El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación del curso de primeros auxilios en el Currículo Nacional Escolar en las instituciones educativas del país.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 15:30:37-0500

Lima, 27 de octubre del 2023



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 15:37:08-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 18:08:56-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 15:16:29-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 15:16:21-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **NOVIEMBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6267/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. DEL DERECHO A LA SALUD.

El derecho universal y fundamental a la salud se considera ...*"como un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad, donde el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente¹ y ello es una condición y un recurso esencial del desarrollo humano; un aspecto consustancial a la condición humana a partir del inicio mismo de la vida en la concepción. La OMS consagra en su constitución (1946) "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 25); asimismo, reconocida como derecho humano en 1966 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12). El derecho a la salud es un derecho inclusivo que se extiende no sólo a una atención médica oportuna y apropiada, sino también a los determinantes implícitos de la salud, como el acceso a agua potable y segura, saneamiento adecuado, condiciones ambientales y laborales saludables y acceso a la educación e información relativa a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva considerando las necesidades sexuales y reproductivas de las personas discapacitadas. Posteriormente, se ha extendido al derecho al alimento, a la vivienda adecuada y a las condiciones en el relacionamiento social como el derecho a la no discriminación por ninguna condición política, social, de identidad, confesional o similar"*².

El Estado Peruano reconoce el derecho fundamental de la salud, estableciendo en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú: "que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y su defensa". Este derecho es indispensable para el bienestar de la persona, así como, para alcanzar el desarrollo individual y colectivo, debido a que la salud es interés público, por tanto, es el Estado quien tiene la responsabilidad de regularla y promoverla.

¹ OMS Ibid.

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1272348/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20de%20Salud%20al%202030.pdf>

Al respecto, tenemos que el Tribunal Constitucional ha tenido oportunidad de señalar que el contenido o ámbito de protección del derecho constitucional a la salud consiste en la *"facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirla ante una situación de perturbación del mismo"*.³

Asimismo, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable nos muestra el siguiente cuadro sobre el problema público de la salud en nuestro país:



Figura 1. Árbol de problemas⁴

1.2. PRIMEROS AUXILIOS

En el momento y lugar menos esperado podríamos sufrir un accidente o alguna enfermedad, como un paro cardíaco y un infarto, y convertirnos en víctimas, vemos a diario que existen diversos factores que podrían alterando el organismo, afectando la salud y el bienestar individual y colectivo, estas situaciones que pueden ser causadas por un factor interno (paro cardíaco) o un factor externo (trauma, lesión); las cuales pueden afectar la integridad física o incluso ocasionar la muerte.

³ SIC 1429-2002- HC/TC, FJ 12, segundo párrafo

⁴ La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

"Sin embargo, los mal llamados accidentes tienen una causa establecida; no son casuales o azarosos, ya que pueden implementarse medidas de prevención efectivas para evitarlos. Las lesiones por incidentes no intencionales, generalmente demuestran la existencia de un sujeto susceptible, un medio ambiente agresivo y causas que lo provocan. Cuando se produce un incidente o una emergencia, el primer socorro es prestado por las personas que se encuentran ocasionalmente en el lugar (Testigos), conocidos, familiares, compañeros de trabajo, que en general, no poseen conocimientos específicos y carecen de entrenamiento para atender lesiones potencialmente letales (ejemplo paro cardíaco). Por esto, es de vital importancia que la comunidad se instruya en el socorro y atención inicial básica de las víctimas hasta la llegada del equipo de salud, y conozca las técnicas básicas de asistencia inicial y reanimación que ofrece la capacitación en primeros auxilios."⁵

Los primeros auxilios son todas aquellas acciones o medidas inmediatas que realizan las personas tan pronto como se reconoce una situación de emergencia y antes de que la víctima sea trasladada un centro de salud, a fin de auxiliar a la persona que ha sufrido un accidente, ya sea que tenga una lesión, que se encuentre inconsciente o por una enfermedad de aparición súbita, para que de este modo se preserve la vida a través de una adecuada intervención.

Tenemos que, "en el Perú la tasa de mortalidad en el año 2021 ha aumentado respecto a 2020, hasta situarse en el 7,6%, es decir, 7,6 muertes por cada mil habitantes, las principales enfermedades causantes de muerte, son las infecciones respiratorias agudas bajas, las cuales ocupan el primer lugar, seguido de las enfermedades cerebrovasculares. Por otro lado, el Perú ha ganado posiciones en el ranking de tasa de mortalidad. Se ha movido del puesto 91 que ocupaba en 2020, hasta situarse en la posición 86 de dicho ranking, así pues, tiene una tasa de mortalidad media si la comparamos con la del resto de los países del ranking. La tasa de mortalidad de una región, está muy relacionada con la estructura de su población".⁶

⁵ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_1ros_auxilios_web.pdf

⁶ Véase el siguiente

enlace: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/mortalidad/peru#:~:text=La%20tasa%20de%20mortalidad%20en,ranking%20de%20tasa%20de%20mortalidad>.

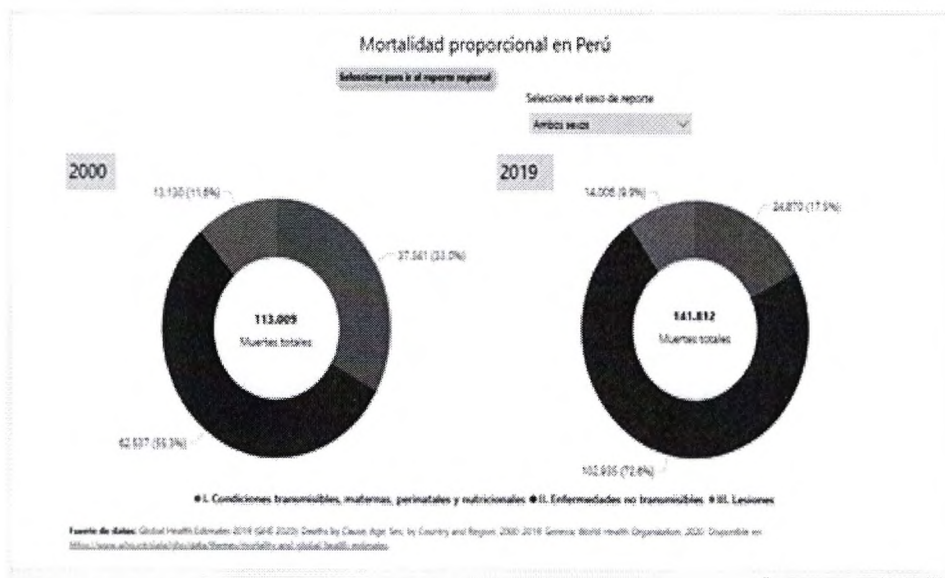


Figura 2. Mortalidad proporcional de Perú, 2000 y 2019⁷

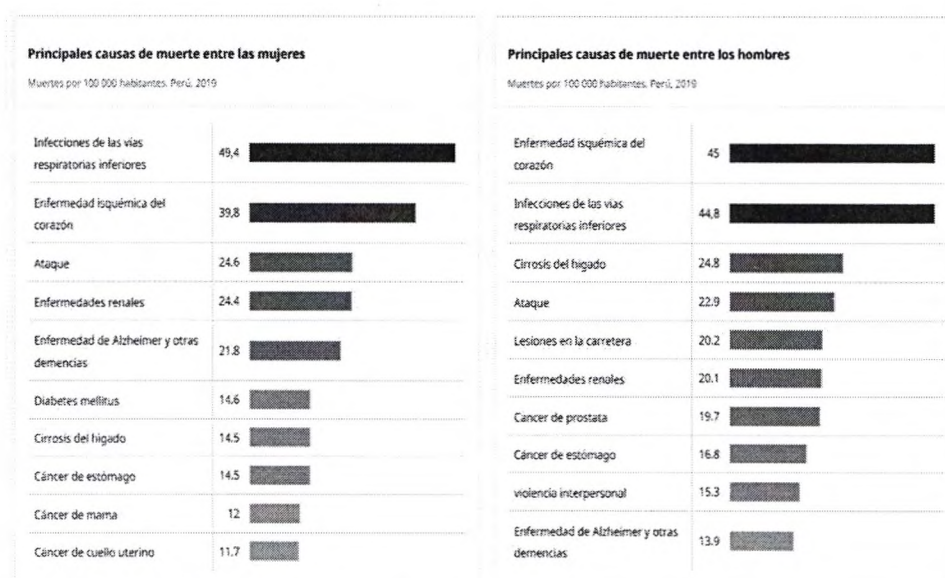


Figura 3: Muertes por 100 000 habitantes. Perú 2019.⁸

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Nuestra la carta magna precisa en el artículo 14° de que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el

⁷ Véase el siguiente enlace: <https://hia.paho.org/es/paises-2022/perfil-peru#:~:text=Al%20categorizar%20las%20muertes%20en,por%20edad%20a%20causa%20de>

⁸ Véase el siguiente enlace: <https://hia.paho.org/es/paises-2022/perfil-peru>

deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Asimismo, en su artículo 16° establece que, *"El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación"*.⁹

De acuerdo a lo señalado, y teniendo en cuenta la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la presente iniciativa busca que se incluya en el currículo escolar la enseñanza de primeros auxilios en el nivel secundario, lo cual les permitirá a los jóvenes estudiantes contar con los conocimientos básicos, a fin de poder ponerlos en práctica en caso de posibles accidentes de personas, de este modo ayudar a restablecer su estado de salud, que por hechos circunstanciales pueden verse en peligro.

Debemos tener en cuenta la importancia de incorporar estos métodos en el ámbito escolar, lo que les permitirá asumir con seguridad las diferentes situaciones que se presenten, sino que también obtendrán herramientas para poder actuar correctamente ante situaciones que requieran la aplicación de primeros auxilios. Es por ello que, los cursos de primeros auxilios deben incorporarse prioritariamente, esto en atención a lo estipulado en nuestra Constitución Política del Perú, que establece que el fin supremo de una sociedad y el Estado es la persona humana, principios que se deben traducir estableciendo medidas y mecanismos que garanticen que se pueda preservar la salud y la integridad de las personas.

Asimismo, cabe indicar que el objetivo de la presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcado en materia de salud, como ya lo mencionamos líneas arriba, el artículo 7° de la Constitución Política señala que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"*.¹⁰

Es por ello que la capacitación al ciudadano común es tan importante, *"pues es usual que las urgencias médicas se den de manera intempestiva y no programada y cuando esto sucede, en la mayoría de los casos no hay acceso inmediato a un centro médico, a una clínica u hospital que"*

⁹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

¹⁰ Véase el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

pueda garantizar que la persona sea atendida en forma inmediata. Por ello juega un rol muy importante el ciudadano, quién en tanto aparezca las unidades médicas puede brindar primeros auxilios y salvar una vida, sin embargo, es necesario que se tenga conocimiento de los procedimientos básicos para situaciones urgentes. Justamente la importancia del proyecto de ley radica en qué se busca capacitar a los alumnos a partir de la educación secundaria a fin que puedan brindar primeros auxilios y puedan reaccionar frente a un evento inesperado y urgente y saber qué hacer en tanto llegue la ayuda especializada, promoviendo de esa forma una cultura de cooperación y colaboración frente a las contingencias propias de la salud."¹¹

Cabe mencionar que, los primeros auxilios son de interés de toda la sociedad, esto debido a que, al promoverse en la comunidad, esta resultará beneficiada con su difusión y manejo, por ello, su enseñanza temprana constituye un cometido básico. Por ejemplo, en países como Japón, Australia y Estados Unidos, los primeros auxilios son una enseñanza obligatoria en la escuela primaria, verificándose muy buenos resultados y demostrándose que dichos conocimientos adquiridos en esa etapa son más fáciles de aprender y permanecen a lo largo de toda la vida del individuo.

Las primeras acciones que se tomen son de fundamental importancia para ayudar a superar eventualidades que pueden evitar la muerte de una persona. "Sirven al ciudadano común para actuar en caso de pérdida de conciencia, atragantamiento, traumatismos, consecuencias derivadas de las colisiones vehiculares, de paro cardiorrespiratorio, sospecha de infarto, heridas, hemorragias graves, convulsiones, intoxicaciones, quemaduras, ahogamiento, electrocución y lesiones en el hogar."¹²

Finalmente, la incorporación en el currículo escolar de primeros auxilios en la educación tanto pública como privada servirá para concientizar a la población sobre su importancia, favoreciendo a una educación de prevención que aporte a un cambio en la manera de entender y de actuar ante una emergencia.

¹¹ Véase el siguiente enlace:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0457520190711.pdf

¹² Véase el siguiente enlace: <https://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E19758-26032013-o.pdf>

Por último, debemos precisar que, sobre la materia, a la fecha se ha presentado ante la representación nacional propuestas normativas similares, tales como:

- Proyecto de Ley N°1948/2012-CR: "PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN DESASTRES NATURALES Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PERÚ."
- Proyecto de Ley N°2352/2012-CR: "LEY QUE INCORPORA LAS TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR Y PRIMEROS AUXILIOS EN LA CURRICULA ESCOLAR."
- Proyecto de Ley N° 4575/20108-CR: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LA CURRICULA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS LA ENSEÑANZA DE TECNICAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR Y PRIMEROS AUXILIOS."

Sobre el Proyecto de Ley 1948/2012-CR, la Comisión de Salud emitió dictamen, el cuál ha sido tomado en cuenta para la elaboración de la presente iniciativa legislativa.

2.1. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA — Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú, País Saludable.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; por el contrario, va en la línea de nuestra Constitución Política la cual en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como en su artículo 14° establece que, "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para

la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad"; asimismo, en su artículo 16° establece que, *"El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación"*.

IV. ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la cual no irroga gasto al erario nacional, ya que no existe inversión que se tenga que hacer que genere gastos al fisco, puesto que su objeto es promover la incorporación de un curso de primeros auxilios en el nivel de educación secundaria de las instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional, a fin de brindar a los estudiantes los conocimientos básicos que les permita salvar la vida de las personas, en concordancia con la normativa vigente.

A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Ciudadanía en general	Fomentar en la población el interés por aprender técnicas de primeros auxilios.	Poder aplicar los conocimientos en caso de encontrarse en situaciones de riesgo.	No aplica
Población escolar	La población escolar del país cuenta con los conocimientos necesarios que le permitan prestar auxilios a personas que se encuentren en situaciones de riesgo.	La población escolar del país cuenta con las capacidades para salvaguardar la integridad física de personas que se encuentran en riesgo.	No aplica
Estado Peruano	Promover en la población escolar los conocimientos que les permitirá preservar el derecho a salud de población peruana.	Promueve el aprendizaje de los primeros auxilios para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad	No aplica

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹³:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en función de objetivos con

¹³ Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

- Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- Política de Estado N° 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR¹⁴, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

Lima, 27 de octubre de 2023.

¹⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2022). *Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>